

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-008-2024

Abg. Andrés Álvarez Jarrín
Director Ejecutivo Subrogante

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua, es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional; que ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua; y, que la gestión de regulación y control de la Agencia serán evaluados periódicamente por la Autoridad Única del Agua;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0003, de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en el Tercer Suplemento al Registro Oficial No. 509, de fecha 01 de marzo de 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI, versión 3.
- Que**, en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, señala que el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI- *“es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 literal o), y 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual; y, además, es de implementación obligatoria para terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas, quienes podrán incorporar medidas adicionales de seguridad de la información.”*.
- Que**, el artículo 6, del Acuerdo ibidem señala que *“La máxima autoridad designará al interior de la Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Planificación quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa,*

Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el Delegado de protección de datos. El Oficial de Seguridad de la Información asistirá a las reuniones del comité de seguridad de la información con voz, pero sin voto. Los representantes de los procesos Agregadores de Valor asistirán a las reuniones del comité, cuando se trate información propia de su gestión.

Las instituciones del sector público que no cumplan con estas características, ar el modelo que corresponda a la institución en la conformación del comité de seguridad de la información, con al menos tres integrantes garantizando su funcionalidad.”

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.2.1.1. del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, se encuentran entre otras: “(...) r) *Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia con el Dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia*”; y,

En el ejercicio de mis atribuciones y responsabilidades:

RESUELVO:

- Art. 1.-** Disponer la Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de Información (EGSI), versión 3, en la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, en función de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el cual fue publicado en el Tercer Suplemento al Registro Oficial Nro. 509, de fecha 01 de marzo de 2024.
- Art. 2.-** Conformar el Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, el cual garantizará y facilitará la implementación de las iniciativas de seguridad de la información y será responsable del control y seguimiento en su aplicación en la ARCA.
- Art. 3.- Integración del Comité de Seguridad de la Información.-** El Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, estará integrado por los responsables de las siguientes áreas: Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, quien lo presidirá, Dirección de Administración del Talento Humano, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Asesoría Jurídica, Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, y el Delegado de protección de datos.

El Oficial de Seguridad de la Información de la ARCA asistirá a las reuniones del comité de seguridad de la información con voz, pero sin voto.

Los representantes de los procesos Agregadores de Valor asistirán a las reuniones del comité, cuando se trate información propia de su gestión.

A continuación, detallo los integrantes del Comité de Seguridad de la Información de la ARCA:

ÁREAS INTEGRANTES	MIEMBROS
Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, quien lo presidirá	Director/a de Planificación y Gestión Estratégica
Dirección Administrativa Financiera	Director/a Administrativo/a Financiero/a
Dirección de Comunicación Social	Director/a de Comunicación Social
Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación	Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3
Dirección de Asesoría Jurídica	Director/a de Asesoría Jurídica
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de datos
Oficial de Seguridad de Información, con voz, pero sin voto	Oficial de Seguridad de la Información

Art. 4.- Responsabilidades.- El Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, cumplirá con las siguientes responsabilidades:

1. Establecer los objetivos de la seguridad de la información, alineados a los objetivos institucionales.
2. Gestionar la implementación, control y seguimiento de las iniciativas relacionadas a seguridad de la información.
3. Gestionar la aprobación de la política de seguridad de la información institucional, por parte de la máxima autoridad de la Institución.
4. Aprobar las políticas específicas internas de seguridad de la información, que deberán ser puestas en conocimiento de la máxima autoridad.
5. Realizar el seguimiento del comportamiento de los riesgos que afectan a los activos y recursos de información frente a las amenazas identificadas.
6. Conocer y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto de acuerdo a la categorización interna de incidentes.
7. Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para los sistemas o servicios, con base al EGSi.
8. Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.

9. Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad de la información.

10. El comité deberá reunirse ordinariamente de forma bimestralmente y extraordinariamente en cualquier momento previa convocatoria

11. Informar semestralmente a la máxima autoridad los avances de la implementación y mejora continua del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

Art. 5.- Oficial de Seguridad de la Información (OSI).- La máxima autoridad de la ARCA designará al Oficial de Seguridad de la Información (OSI), quien deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Tener formación o especializado en áreas de seguridad de la información, ciberseguridad.
- Experiencia de al menos 2 años en áreas de seguridad de la información, ciberseguridad.
- Servidor de carrera, que no pertenezca a las áreas de procesos, administrativo, financiero y tecnologías de la información.

Art. 6.- Responsabilidades del Oficial de Seguridad de la Información (OSI).- El Oficial de Seguridad deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Identificar y conocer la estructura organizacional de la institución.
2. Identificar las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del EGSI.
3. Implementar y actualizar del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en su institución.
4. Elaborar y coordinar con las áreas respectivas las propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
5. Elaborar, asesorar y coordinar con los funcionarios, la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas.
6. Elaborar y coordinar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), con las áreas involucradas que intervienen y en coordinación con el área de comunicación institucional.
7. Fomentar la cultura de seguridad de la información en la institución, en coordinación con las áreas respectivas.
8. Elaborar el plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas, y coordinar su ejecución con las áreas responsables.
9. Coordinar la elaboración de un Plan de Recuperación de Desastres (DRP), con el área de TIC y las áreas clave involucradas, para garantizar la continuidad de las operaciones institucionales ante una interrupción.

10. Elaborar el procedimiento o plan de respuesta para el manejo de los incidentes de seguridad de la información presentados al interior de la institución.
11. Coordinar la gestión de incidentes de seguridad de la información con nivel de impacto alto y que no pudieran ser resueltos en la institución, a través del Centro de Respuestas a Incidentes Informáticos (CSIRT) sectorial y/o nacional.
12. Coordinar la realización periódica de revisiones internas al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – (EGSI), así como, dar seguimiento en corto plazo a las recomendaciones que hayan resultado de cada revisión.
13. Mantener toda la documentación generada durante la implementación, seguimiento y mejora continua del EGSI, debidamente organizada y consolidada, tanto políticas, controles, registros y otros.
14. Coordinar con las diferentes áreas que forman parte de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, la verificación, monitoreo y el control del cumplimiento de las normas, procedimientos políticas y controles de seguridad institucionales establecidos de acuerdo a las responsabilidades de cada área.
15. Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información y mejora continua (EGSI), así como las alertas que impidan su implementación.
16. Previa la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad de la información realizará la entrega recepción de la documentación generada al nuevo Oficial de Seguridad de la información, y de la transferencia de conocimientos propios de la institución adquiridos durante su gestión, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información; procedimiento que será constatado por la unidad de talento humano, previo el cambio y/o salida del oficial de seguridad de la información.
17. Administrar y mantener el EGSI mediante la definición de estrategias políticas normas y controles de seguridad, siendo responsable del cumplimiento el propietario de la información del proceso.
18. Actuar como punto de contacto del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Art. 7.- Delegado de Protección de datos. - La máxima autoridad de la ARCA designará al Delegado de Protección de Datos, quien deberá informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como velará o supervisará el cumplimiento normativo al respecto, y cooperará con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.

Art. 8.- Reuniones.- El Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Regulación y Control deberá reunirse de forma bimestral y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente, realizada a través del Sistema de Gestión Documental. La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 9.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Art. 10.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Comité de Seguridad de Información de la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Art. 11.- Difundir el contenido de la presente Resolución al interior de la Agencia de Regulación y Control del Agua y publicarla en la página institucional.

Disposición Derogatoria

Deróguese la Resolución No. ARCA-DE-013-2020, de fecha 07 de abril de 2020.

Dado en Quito D.M., a los 22 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Abg. Andrés Álvarez Jarrín

**DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**

Elaborado por:	Abg. María Elisa Aguay Analista de Patrocinio 2 Dirección de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. David Uquillas A. Director de Asesoría Jurídica	